REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2021

REF. Nº 1100140030782020-00236-00

Para los fines legales pertinentes, agréguense al expediente las diligencias de notificación que anteceden, con resultado negativo.

No se accede a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, primero, porque la constancia de notificación vista a folio 2 del archivo 003 del expediente digital, devuelta por casual "no reside", tiene como como destino otra dirección física diferente a las relacionadas en el escrito de la demanda; y segundo, porque de la constancia de envío de la notificación que obra a folio 3 Ibídem, con destino a la dirección calle 55 A sur nro. 64-02 de Bogotá, no se aportó la respectiva documental de acuse de entrega o recibido de la comunicación, aunado a ello, en la misma se indicó de forma errada la dirección del juzgado, calle 12 nro. 9-55 **piso 4** interior 1 torre Kayser, siendo lo correcto, **calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser** de esta ciudad.

Por lo anterior, se insta al demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo 2020-757 de marzo 11 de 2020 y/o gestione la notificación de la parte pasiva en las direcciones físicas informadas en el escrito de la demanda, esto es, **calle 55 A sur nro. 64-02, carrera 72 D nro. 57 C-23 sur ambas de la ciudad de Bogotá** o al correo electrónico **alyo1103@hotmail.com**, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Procesal Civil Ley 1564 de 2012 y/o el Decreto 806 de 2020, según corresponda. . Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

ABL

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9111524a396316da02597e5ed38dcb43e8bf4dc5c1903c767d74463f71e063**
Documento generado en 16/12/2021 09:38:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica